
 Alcaldeía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
		FORMATO RESOLUCIÓN		
		Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 3
		PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		



RESOLUCIÓN No. 0303
(11 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, Decreto 0019 del 12 de Enero de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen o modifiquen y,

CONSIDERANDO:

1. Que la constitución autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboró por parte de la Entidad los estudios previos, para seleccionar la persona jurídica, consorcio o unión temporal que realice el proceso competente, cuyo objeto es: **“OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR TORRES DEL DANUBIO”**.
4. Que como anexo al estudio previo se presentó el certificado plan anual de adquisiciones No. 042 del 14 de Marzo de la actual vigencia fiscal.
5. Que en dicho estudio previo y conforme al numeral tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se fundamentó jurídicamente que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, parte 2, título 1, capítulo 1, subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2.015.
6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del respectivo estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones, se surtió en el sistema electrónico para la contratación pública, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, bajo el título de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025**, e igualmente permanecieron impresos para su consulta en esta Entidad, ubicada en la Calle 48 No. 17-25 Barrio Buenos Aires, durante el periodo de cinco (05) días hábiles.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la publicación del aviso de convocatoria pública a través de la plataforma Secop 2.
8. Que en el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2025 y el 02 de septiembre de 2025, término previsto en el proyecto de pliego de condiciones para realizar observaciones al contenido de los mismos, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

  <p>Alcalde Distrital de Barrancabermeja</p> <p>Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 2 de 3
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

9. Que, para la presente contratación, se cuenta con la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00116 del 26 de MAYO de 2025, con identificación presupuestal No. 2.1-4001002-2024000000708-2.3.2.02.008.007.02.9-8729 Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (52.486.280)**
10. Que en el numeral 5 de artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordena convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades.
11. En consecuencia, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, establece que en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREAVIDA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025**; se dará participación a todas las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas y constituidas, sin restricción de ninguna especie, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
12. Que se presentaron solicitudes de manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYME.y día 10 de noviembre de 2025
13. En razón a lo anterior y al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de **SELECCIÓN ABREAVIDA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025**; no se limitará a MIPYME.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREAVIDA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025**, debe ordenarse mediante resolución motivada, por medio de un acto administrativo de carácter general, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.
15. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento administrativo de **SELECCIÓN ABREAVIDA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2025**, cuyo objeto es: “**OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR TORRES DEL DANUBIO**”, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (52.486.280)** con un plazo estipulado por la entidad para la ejecución de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2025



ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de contratación es el publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para lo de su cargo a través de la publicación de esta desición en el portal de contratación del Estado.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de selección, estarán disponibles para su consulta en la sección documentos del proceso en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>)



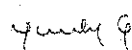
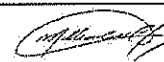
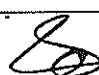
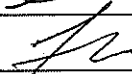
 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
		FORMATO RESOLUCIÓN		
		Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 3 de 3
		PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja a los ONCE (11) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte Jurídica:	Yudy González Barbosa - CPS EDUBA		11/11/2025
Elaboró parte Técnica:	William Cobos Mesa- CPS EDUBA		11/11/2025
Revisó:	Luz Elvira Quintero- Asesor Jurídico Externo		11/11/2025
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		11/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

